

PREGUNTAS FRECUENTES

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN Y EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN EUROPEO DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN

PERIODO 2021-2025

Versión # 5 (23.05.2019)

La Comisión Europea ha publicado un documento adicional de preguntas frecuentes disponible en inglés en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/events/docs/0134/far_faq_en.pdf

Contenido

1. ¿Quién puede solicitar asignación gratuita de derechos de emisión? 3
2. Mi instalación realiza actividades de producción de energía eléctrica del servicio público (Actividad Grupo 1.a del Anexo I de la Ley 1/2005), ¿puedo solicitar derechos de asignación gratuita? 4
3. Mi instalación es susceptible de recibir asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo 2021-2025, ¿qué procedimiento he de seguir? 4
4. Junto con el formulario a presentar antes del 28 de febrero de 2019 para solicitar asignación gratuita, ¿qué tipo de documentación adicional tengo que presentar? 5
5. ¿Quién puede solicitar exclusión del régimen europeo de derechos de emisión? 6
6. Mi instalación ha emitido menos de 25.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono, excluidas las emisiones de la biomasa, para cada uno de los tres años del periodo 2016-2018 y realiza actividades de combustión, teniendo una potencia térmica nominal superior a 35 MW, ¿puedo solicitar la exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión durante el periodo 2021-2025? 6
7. Mi instalación es susceptible de solicitar la exclusión del RCDE UE para el periodo 2021-2025, ¿qué procedimiento he de seguir? 6
8. ¿Una instalación excluida del RCDE UE durante el periodo 2013-2020 debe solicitar la exclusión para el periodo 2021-2025? 7

9. Una instalación que solicita la exclusión del RCDE UE para el periodo 2021-2025, ¿puede solicitar asignación? 7
10. Mi instalación está excluida del RCDE UE durante el periodo 2013-2020 y quiero solicitar asignación gratuita para el periodo 2021-2025, sin embargo, por ser una instalación excluida, no tiene Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, ¿qué tengo que hacer para presentar la solicitud de asignación?..... 7
11. Mi instalación es un hospital, ¿Qué procedimientos puedo realizar en el marco del RCDE UE para el periodo 2021-2025?..... 8
12. Mi instalación ha emitido menos de 2.500 t CO2 equivalentes durante cada uno de los años del periodo 2016-2018, ¿qué procedimientos puedo realizar en el marco del RCDE UE para el periodo 2021-2025?..... 8
13. Mi instalación ha emitido menos de 25.000 t CO2 equivalentes durante cada uno de los años del periodo 2016-2018, y he solicitado exclusión del RCDE UE ¿puedo renunciar a dicha solicitud de exclusión?..... 9
14. Tras presentar la solicitud de asignación antes del 28 de febrero de 2019, se debe presentar la documentación complementaria antes del 31 de mayo de 2019 ante el órgano autonómico competente para tramitar la Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, ¿se prevé una prórroga de dicho plazo? 9
15. Para presentar la información complementaria para poder calcular la asignación gratuita de derechos de emisión, ¿se pueden usar los formularios en inglés publicados en la página web de la Comisión Europea? 9
16. ¿En qué formatos debo presentar la documentación complementaria para solicitar asignación gratuita antes del 31 de mayo?..... 10
17. ¿Qué documentación se debe tener en cuenta a la hora de completar la información de los formularios a presentar del Informe de Datos de Referencia y el Plan Metodológico de Seguimiento de mi instalación? 10
18. Mi instalación es una instalación con AEGEI desde hace varios años, y por tanto es una instalación existente, a la hora de cumplimentar el Plan Metodológico de Seguimiento, ¿qué fecha he de incluir en la “fecha de aplicación” de la versión presentada para solicitar asignación gratuita? 10
19. A la hora de cumplimentar el Informe sobre los Datos de Referencia, ¿qué número se debe cumplimentar en la casilla “Identificador único facilitado por la autoridad competente (RENADE)” – celda del formulario A_I.1.d?..... 11
20. A la hora de cumplimentar el Informe sobre los Datos de Referencia, ¿qué número se debe cumplimentar en la casilla “Código de identificación de la instalación (ID en el Registro de la Unión)” – celda del formulario A_I.1.e?..... 11
21. Una vez cumplimentado correctamente el Informe sobre los Datos de Referencia, el formulario ofrece en la hoja “summary” un cálculo de la cantidad anual preliminar de

- derechos de emisión asignados gratuitamente, ¿son realmente estos los derechos que se asignarán a mi instalación para el periodo 2021-2025? 11
22. Durante algunos años del periodo de referencia mi instalación contaba con una subinstalación que ya no está en funcionamiento, ¿qué debo hacer con esos datos? 12
23. He solicitado asignación gratuita para mi instalación, sin embargo, esta contiene una subinstalación que tiene una incidencia muy pequeña en las emisiones y no deseo recibir asignación gratuita por dicha instalación, ¿cómo debo proceder? 12
24. Una instalación que genera calor y la que lo consume son parte del RCDE UE, por lo que la que tiene derecho a recibir asignación por dicho calor es la que lo consume. Sin embargo, la instalación que consume dicho calor, ha solicitado la exclusión del RCDE UE por ser una instalación que ha notificado emisiones por debajo de 25.000 t CO₂ e anuales durante el periodo 2016-2018. En dicho caso, ¿puede solicitar asignación gratuita por dicho calor la instalación que ha producido el calor? 13
25. Mi instalación se considera una instalación existente porque tengo Autorización de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero con fecha anterior al 30 de junio de 2019, sin embargo no cuento con los datos correspondientes al periodo de referencia 2014-2018 para solicitar asignación, ¿qué documentación tengo que presentar respecto a mi instalación antes del 31 de mayo para solicitar asignación gratuita?..... 13
26. ¿Es posible que durante la verificación de la documentación complementaria de la solicitud de asignación no se lleve a cabo una visita al emplazamiento?..... 14
27. A partir de 2021, ¿qué derechos son válidos? 14

1. ¿Quién puede solicitar asignación gratuita de derechos de emisión?

El artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, establece que los titulares de las instalaciones fijas incluidas en el ámbito de aplicación de la mencionada ley que cumplan los requisitos pertinentes para recibir asignación gratuita de derechos de emisión podrán solicitar a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica la asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo de asignación 2021-2025.

Así mismo, no se asignará ningún derecho de forma gratuita a los generadores de electricidad, a las instalaciones de captura de CO₂, a las conducciones para el transporte de CO₂ ni a los emplazamientos de almacenamiento de CO₂.

2. Mi instalación realiza actividades de producción de energía eléctrica del servicio público (Actividad Grupo 1.a del Anexo I de la Ley 1/2005), ¿puedo solicitar derechos de asignación gratuita?

Según establece la normativa comunitaria, no se asignará ningún derecho de forma gratuita a la generación de electricidad, a las instalaciones de captura de CO₂, a las conducciones para el transporte de CO₂ ni a los emplazamientos de almacenamiento de CO₂.

Estas instalaciones serán incluidas en la lista que cada Estado miembro notificará a la Comisión Europea, señalando que no tienen derecho a recibir asignación gratuita. Por ello, no están obligadas a presentar el formulario de solicitud de asignación gratuita, aunque si así lo hicieran, deberían indicar que no solicitan dicha asignación gratuita.

3. Mi instalación es susceptible de recibir asignación gratuita de derechos de emisión para el periodo 2021-2025, ¿qué procedimiento he de seguir?

El procedimiento establecido se hará en dos fases:

1º. Presentación de la solicitud:

Según lo establecido en el Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030, las instalaciones que quieran solicitar asignación gratuita deberán presentar, antes del 28 de febrero de 2019, ante el órgano autonómico competente para tramitar la autorización de emisión de gases de efecto invernadero, el formulario elaborado a tal fin por la Oficina Española de Cambio Climático y publicado en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica.

La información contenida en este formulario no tendrá que ser objeto de verificación, y deberá presentarse junto con la documentación referida en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, siendo los siguientes:

“a) Acreditación de ser titular de la instalación y disponer de autorización de emisión de gases de efecto invernadero. En caso de que en el momento de la solicitud de asignación el titular hubiese solicitado la correspondiente autorización, pero esta no hubiese sido otorgada todavía, podrá solicitar asignación presentando únicamente la solicitud de autorización. No obstante, al menos 18 meses antes del inicio del periodo de comercio deberá haber obtenido y presentado la citada autorización. De no ser así, pasará a ser considerado nuevo entrante, de conformidad con lo establecido en la letra k) del artículo 2.

c) Una declaración responsable de que la instalación cuenta con todos los permisos y licencias administrativos exigidos por la normativa aplicable estatal, autonómica y local para poner la instalación en funcionamiento.”

2º Presentación de información complementaria necesaria para el cálculo de la asignación gratuita:

Una vez presentado el formulario de solicitud de asignación gratuita, las instalaciones deberán presentar los siguientes documentos necesarios para el cálculo de la asignación gratuita antes

del 31 de mayo de 2019, ante el órgano autonómico competente para tramitar la autorización de emisión de gases de efecto:

- a) Un informe sobre los datos de referencia, verificado y considerado satisfactorio, que contenga todos los datos relevantes para la instalación y sus subinstalaciones, y que abarque el periodo de referencia para cada periodo de asignación pertinente, de conformidad con la normativa de la Unión;
- b) Un plan metodológico de seguimiento que haya servido de base para el informe sobre los datos de referencia verificado del apartado a) y para la verificación reflejada en el apartado c);
- c) Un informe de verificación, de acuerdo con los requisitos de verificación establecidos en las disposiciones de la Unión pertinentes y que contenga, al menos, la verificación de la documentación señalada en los apartados a) y b).

4. Junto con el formulario a presentar antes del 28 de febrero de 2019 para solicitar asignación gratuita, ¿qué tipo de documentación adicional tengo que presentar?

La solicitud de asignación de derechos deberá venir acompañada de la documentación en la que conste:

- Acreditación de ser titular de la instalación y disponer de autorización de emisión de gases de efecto invernadero:

En este caso, y a efectos de acreditar la titularidad de la instalación, se puede presentar las escrituras de constitución de la empresa y/o las modificaciones posteriores donde quede constancia de la titularidad de la instalación. Se puede presentar la copia simple de las escrituras. También es posible presentar una nota simple oficial del Registro de la Propiedad.

- Una declaración responsable de que la instalación cuenta con todos los permisos y licencias administrativos exigidos por la normativa aplicable estatal, autonómica y local para poner la instalación en funcionamiento:

Un escrito firmado por el titular/representante que se registrará conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La documentación que acredite la capacidad de representación:

Que puede ser cualquier poder general de representación otorgado a favor de un apoderado para que pueda actuar en nombre del poderdante, o un poder más específico para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración o bien para la realización de determinados trámites especificados en el poder en relación con la solicitud de asignación/exclusión.

5. ¿Quién puede solicitar exclusión del régimen europeo de derechos de emisión?

Los titulares de las instalaciones que hayan emitido menos de 25.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono, excluidas las emisiones de la biomasa, para cada uno de los tres años del periodo 2016-2018 y que, cuando realicen actividades de combustión, tengan una potencia térmica nominal inferior a 35 MW, podrán solicitar la exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión durante el periodo 2021-2025.

Asimismo, los hospitales, sin tener en cuenta sus emisiones, podrán solicitar la exclusión del RCDE UE.

Por otro lado, quedan excluidas del régimen de comercio de derechos de emisión durante el periodo 2021-2025 las instalaciones que en cada uno de los años del periodo 2016-2018 hayan notificado a la autoridad competente emisiones inferiores a 2.500 toneladas equivalentes de dióxido de carbono, sin contabilizar las emisiones de la biomasa. Los titulares de dichas instalaciones no tendrán que solicitar la exclusión, aunque podrán presentarla para informar en qué régimen querrían reintroducirse en caso de superar dicho umbral de emisiones durante el periodo 2021-2025.

6. Mi instalación ha emitido menos de 25.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono, excluidas las emisiones de la biomasa, para cada uno de los tres años del periodo 2016-2018 y realiza actividades de combustión, teniendo una potencia térmica nominal superior a 35 MW, ¿puedo solicitar la exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión durante el periodo 2021-2025?

No, en el caso de las instalaciones que realizan actividades de combustión, para solicitar la exclusión han de cumplir ambas condiciones: a) emitir menos de 25.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono, excluidas las emisiones de la biomasa, para cada uno de los tres años del periodo 2016-2018 y tener una potencia térmica nominal inferior a 35 MW.

En caso de que la instalación sea un hospital, ver pregunta 12.

7. Mi instalación es susceptible de solicitar la exclusión del RCDE UE para el periodo 2021-2025, ¿qué procedimiento he de seguir?

La solicitud de exclusión para el periodo 2021-2025 deberá presentarse, el 28 de febrero de 2019 a más tardar, ante el órgano autonómico competente de la comunidad autónoma donde se ubique la instalación.

El órgano autonómico competente determinará el contenido de la solicitud de exclusión, así como, cuando corresponda, la información y documentación necesaria para completar la solicitud de exclusión y el plazo para presentar la documentación complementaria, que no podrá ser posterior al 31 de mayo de 2019.

Asimismo, el órgano autonómico competente dictará resolución expresa acordando si procede o no la exclusión de la instalación y, en caso de que proceda dicha exclusión, las medidas de seguimiento, verificación y notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero que afectarán a la instalación excluida.

8. ¿Una instalación excluida del RCDE UE durante el periodo 2013-2020 debe solicitar la exclusión para el periodo 2021-2025?

Sí, si la instalación excluida del RCDE UE durante el periodo 2013-2020 ha emitido menos de 25.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono durante cada uno de los años del periodo 2016-2018 y que, cuando realicen actividades de combustión, tengan una potencia térmica nominal inferior a 35 MW, y desea continuar estando excluida del RCDE UE durante el periodo 2021-2025 deberá solicitar la exclusión del RCDE UE, presentando la solicitud antes del 28 de febrero de 2019, ante el órgano autonómico competente de la comunidad autónoma donde se ubique la instalación, quien determinará el contenido de dicha solicitud. Así mismo, dicho órgano establecerá la documentación complementaria a presentar antes del 31 de mayo de 2019.

9. Una instalación que solicita la exclusión del RCDE UE para el periodo 2021-2025, ¿puede solicitar asignación?

Sí, puede solicitar asignación siguiendo el procedimiento establecido para ello, para poder obtener derechos de emisión gratuitos en caso de que:

- no se le conceda la exclusión
- se reintroduzca en el RCDE UE por superar las 25.000 t CO₂e durante alguno de los años del periodo 2021-2025
- dejen de ser aplicables las medidas de mitigación equivalentes.

10. Mi instalación está excluida del RCDE UE durante el periodo 2013-2020 y quiero solicitar asignación gratuita para el periodo 2021-2025, sin embargo, por ser una instalación excluida, no tiene Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, ¿qué tengo que hacer para presentar la solicitud de asignación?

En el caso de las instalaciones que han estado excluidas en el periodo 2013-2020 y que desean solicitar asignación gratuita para el periodo 2021-2025, la resolución de exclusión del régimen de comercio de derechos de emisión o acto administrativo equivalente emitido por la autoridad competente, vigente en el momento de presentar la solicitud, tendrá la misma validez que la autorización de emisión de gases de efecto invernadero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.3 a) de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

11. Mi instalación es un hospital, ¿Qué procedimientos puedo realizar en el marco del RCDE UE para el periodo 2021-2025?

Los hospitales pueden acogerse al régimen de exclusión del RCDE UE para instalaciones de menos de 25.000 t CO₂e notificadas, excluidas las emisiones de biomasa, sean cuales sean las emisiones que dicho hospital haya notificado durante el periodo 2016-2018. En dicho caso, todas las disposiciones sobre instalaciones excluidas les serán de aplicación. En caso de que hayan notificado emisiones inferiores a las 2.500 t CO₂e durante el periodo 2016-2018, los hospitales quedan excluidos del RCDE UE para el periodo 2021-2025 sin necesidad de que presenten solicitud de exclusión; y se les aplicarán todas las disposiciones correspondientes a las instalaciones de menos de 2.500 t CO₂e.

12. Mi instalación ha emitido menos de 2.500 t CO₂ equivalentes durante cada uno de los años del periodo 2016-2018, ¿qué procedimientos puedo realizar en el marco del RCDE UE para el periodo 2021-2025?

Una instalación que haya notificado emisiones inferiores a las 2.500 t CO₂e durante el periodo 2016-2018, sin contabilizar las emisiones de la biomasa, quedará excluida sin necesidad de presentar la solicitud de exclusión. Sin embargo, y previendo que sus circunstancias puedan cambiar en el futuro, dicha instalación podrá:

- Indicar a la Oficina Española de Cambio Climático en qué régimen se quiere reintroducir si supera las 2.500 t CO₂e en cualquier año del periodo de asignación. Las opciones posibles son:
 - o en el régimen general de comercio de derechos de emisión; o
 - o en el régimen de instalaciones excluidas que hayan emitido menos de 25.000 t CO₂e y que aplican medidas equivalentes de mitigación.

Esta indicación se realizará con la presentación del formulario para la solicitud de exclusión del RCDE UE, antes del 28 de febrero de 2019. Si no se realiza esta indicación, la instalación se reintroduciría en el régimen general de comercio de derechos de emisión.

- Realizar la solicitud de exclusión del RCDE UE ante el órgano competente de la comunidad autónoma, en caso de que se quiera reintroducir en el régimen de exclusión de menos de 25.000 tCO₂e si sobrepasa el límite de las 2.500 tCO₂e. En este caso, debería presentar el formulario de exclusión determinado por el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se ubica la instalación antes del 28 de febrero de 2019 y la información complementaria establecida por dicho órgano autonómico competente antes del 31 de mayo de 2019.
- Realizar la solicitud de asignación gratuita, para que, en caso de que sobrepase el límite de 2.500 tCO₂e y se reintroduzca en el régimen general de comercio de derechos de emisión (ya sea por elección propia o por rechazo de su solicitud de exclusión, si la hubiese presentado) pueda recibir derechos de forma gratuita. Si desea recibir estos derechos, deberá presentar el formulario de solicitud de asignación antes del 28 de febrero de 2019 y la información complementaria necesaria para el cálculo de la asignación gratuita antes del 31 de mayo de 2019.

Por lo tanto, una instalación que en cada año del periodo 2016-2018 haya emitido menos de 2.500 tCO₂ sin incluir la biomasa, podrá presentar tres formularios diferentes antes del 28 de febrero de 2019, para sustentar todas las situaciones que se pueden dar en el futuro en dicha instalación.

13. Mi instalación ha emitido menos de 25.000 t CO₂ equivalentes durante cada uno de los años del periodo 2016-2018, y he solicitado exclusión del RCDE UE ¿puedo renunciar a dicha solicitud de exclusión?

Podrá renunciarse a la solicitud de exclusión de una instalación antes de que se remita a la Comisión Europea la lista de instalaciones excluidas, de acuerdo con el artículo 11.1 de la Directiva de Comercio de Derechos de Emisión.

14. Tras presentar la solicitud de asignación antes del 28 de febrero de 2019, se debe presentar la documentación complementaria antes del 31 de mayo de 2019 ante el órgano autonómico competente para tramitar la Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, ¿se prevé una prórroga de dicho plazo?

No hay prevista una prórroga para entregar la documentación complementaria antes del 31 de mayo de 2019.

Así mismo, el artículo 2, apartado 5 del Real Decreto Real Decreto 18/2019, de 25 de enero, por el que se desarrollan aspectos relativos a la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030, establece que para recibir asignación gratuita de derechos de emisión, será necesario cumplir todos los requisitos relativos a la presentación de información y documentación para el cálculo de la asignación establecidos en este real decreto, en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y en las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

15. Para presentar la información complementaria para poder calcular la asignación gratuita de derechos de emisión, ¿se pueden usar los formularios en inglés publicados en la página web de la Comisión Europea?

La información complementaria debe presentarse en los formularios traducidos al español por la Comisión Europea disponibles en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica.

En caso de que se haya usado de forma preliminar los formularios en inglés y quiera trasladar los datos a los formularios en español, es necesario que no use las funciones de cortar y pegar porque en dicho caso las fórmulas asociadas a las celdas se perderían y los formularios no funcionarían correctamente ni podrían pasar los controles de integridad que la Autoridad Competente debe realizar.

En el caso del formulario para el Informe de Verificación, se ha publicado la versión en español del mismo, sin embargo, se aceptará que dicho informe se presente en base al formulario en inglés.

16. ¿En qué formatos debo presentar la documentación complementaria para solicitar asignación gratuita antes del 31 de mayo?

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real decreto 18/2019, de 25 de enero, deberán presentarse ante el órgano autonómico competente antes del 31 de mayo de 2019, el informe sobre los datos de referencia, el plan metodológico de seguimiento y el informe de verificación así como cualquier otra información y documentación que resulte necesaria para calcular la asignación gratuita de conformidad con el artículo 19.3. b) de la Ley 1/2005.

El Informe sobre los Datos de Referencia (IDR) y Plan Metodológico de Seguimiento (PMS) se presentará debidamente cumplimentado y en formato EXCEL ante el órgano autonómico competente para tramitar la autorización de emisión de gases de efecto invernadero en cualquier soporte electrónico indicado por el órgano autonómico competente (CD, pendrive, sede electrónica, correo electrónico, etc.). Además, se presentará en formato PDF completo o con la firma del titular de la instalación y el verificador, para asegurar que el archivo EXCEL remitido es el que ha sido verificado. Así mismo, se presentará el Informe de Verificación también en formato EXCEL y en formato PDF firmado por el verificador autorizado.

17. ¿Qué documentación se debe tener en cuenta a la hora de completar la información de los formularios a presentar del Informe de Datos de Referencia y el Plan Metodológico de Seguimiento de mi instalación?

Recomendamos que antes de comenzar a completar los formularios se familiarice con el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como con las Guías sobre la metodología armonizada de asignación gratuita del RCDE UE posterior a 2020, en particular las Guías nº 3 y nº 5 referidas a las Directrices sobre la recogida de datos y al Seguimiento y Notificación en relación con las Reglas de Asignación Gratuita.

Por favor, consulte la página web del Ministerio para la Transición Ecológica donde se irán publicando las versiones en español de algunas de las Guías. Ya está disponible en español la Guía nº3: Directrices sobre la recogida de datos (ver. 1 - 07.03.2019).

18. Mi instalación es una instalación con AEGEI desde hace varios años, y por tanto es una instalación existente, a la hora de cumplimentar el Plan Metodológico de Seguimiento, ¿qué fecha he de incluir en la “fecha de aplicación” de la versión presentada para solicitar asignación gratuita?

Según se establece en el Reglamento Delegado (UE) 2019/331 sobre las Reglas Armonizadas para la Asignación Gratuita (conocidas como FAR), la obligación de seguimiento de los datos

relevantes para la asignación gratuita comienza en el momento en que dicho reglamento entra en vigor, es decir, el 28 de febrero de 2019, por tanto, el Plan Metodológico de Seguimiento debe ser aplicable desde esa fecha.

En la Guía #5 de las FAR se establecen más detalles al respecto, en el apartado 5.3.1.

19. A la hora de cumplimentar el Informe sobre los Datos de Referencia, ¿qué número se debe cumplimentar en la casilla “Identificador único facilitado por la autoridad competente (RENADE)” – celda del formulario A_I.1.d?

En la mencionada casilla debe consignarse el número que puede encontrarse en la columna de Código RENADE (***) de la lista de instalaciones del siguiente enlace: <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/el-comercio-de-derechos-de-emision-en-espana/default.aspx>

20. A la hora de cumplimentar el Informe sobre los Datos de Referencia, ¿qué número se debe cumplimentar en la casilla “Código de identificación de la instalación (ID en el Registro de la Unión)” – celda del formulario A_I.1.e?

En la mencionada casilla debe consignarse el número que puede encontrarse en la columna de Código ID (*) de la lista de instalaciones del siguiente enlace: <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/el-comercio-de-derechos-de-emision-en-espana/default.aspx>

21. Una vez cumplimentado correctamente el Informe sobre los Datos de Referencia, el formulario ofrece en la hoja “summary” un cálculo de la cantidad anual preliminar de derechos de emisión asignados gratuitamente, ¿son realmente estos los derechos que se asignarán a mi instalación para el periodo 2021-2025?

A este respecto, hay que tener en cuenta que la información mostrada no incluye controles de exhaustividad. Por tanto, los datos solo pueden considerarse correctos si se ha asegurado de cumplir todas las condiciones necesarias para cumplimentar el formulario.

Por otro lado, en el momento de finalizar la cumplimentación del formulario y de presentar los datos a la autoridad competente los valores de referencia actualizados aún no están disponibles, las cifras que se indican en el mismo como la cantidad anual preliminar de derechos de emisión gratuitamente es una indicación del orden de magnitud de la asignación prevista seleccionando los valores de referencia «mínimo» o «máximo» en los que podrán resultar una vez se actualicen.

Esta actualización sólo se realizará una vez la Comisión Europea reciba los datos de los Informes sobre los Datos de Referencia de todas las instalaciones elegibles para recibir asignación gratuita. Así mismo, la asignación calculada posteriormente con los datos de referencia

actualizados podrá multiplicarse por un factor de corrección intersectorial establecido de conformidad con el artículo 14, apartado 6, de las FAR.

La Comisión Europea calculará este factor en cuanto todos los Estados miembros hayan notificado sus medidas nacionales de aplicación (NIMs) y se hayan publicado los nuevos valores de los parámetros de referencia.

No obstante, este formulario ofrece la posibilidad de introducir un valor para el factor de corrección intersectorial. El titular puede utilizar esta función únicamente para su propia información. Los resultados no son en ningún caso jurídicamente vinculantes.

22. Durante algunos años del periodo de referencia mi instalación contaba con una subinstalación que ya no está en funcionamiento, ¿qué debo hacer con esos datos?

En el caso en el que los dispositivos que servían a dicha subinstalación se hayan desmantelado y no formen parte de la AEGEI, no se podrá solicitar asignación gratuita por dicha subinstalación. En este caso, deberá asegurarse de que las emisiones que en su momento se verificaron y son asociadas con esos dispositivos no se atribuyan a ninguna de las subinstalaciones que sí están en funcionamiento actualmente.

23. He solicitado asignación gratuita para mi instalación, sin embargo, esta contiene una subinstalación que tiene una incidencia muy pequeña en las emisiones y no deseo recibir asignación gratuita por dicha instalación, ¿cómo debo proceder?

Respuesta corregida tras la publicación de las Preguntas Frecuentes por parte de la Comisión Europea.

El operador de una instalación puede elegir no solicitar asignación gratuita para subinstalaciones de muy pequeño tamaño “de-minimis” cuando la carga administrativa de la solicitud supere el beneficio. Por ejemplo, si el nivel de actividad de una subinstalación de combustible comprende únicamente el combustible consumido por los mecheros Bunsen de un laboratorio, o por las Bombas Diésel antincendios. En dicho caso, el consumo de combustible correspondiente a las emisiones de dichas fuentes se incluirían en la categoría “Resto” de la sección E.I.1.(c) línea vi y K.III.2 del formulario para el Informe sobre los Datos de Referencia. Con ello se asegura que no se omiten datos ni se da doble contabilidad en las emisiones o entradas de energía.

24. Una instalación que genera calor y la que lo consume son parte del RCDE UE, por lo que la que tiene derecho a recibir asignación por dicho calor es la que lo consume. Sin embargo, la instalación que consume dicho calor, ha solicitado la exclusión del RCDE UE por ser una instalación que ha notificado emisiones por debajo de 25.000 t CO₂ e anuales durante el periodo 2016-2018. En dicho caso, ¿puede solicitar asignación gratuita por dicho calor la instalación que ha producido el calor?

En este caso, previsiblemente ambas instalaciones podrían solicitar la asignación por ese calor generado, a la espera de confirmar la situación final de ambas instalaciones para el periodo 2021-2025, es decir, que se confirme la exclusión de la instalación que recibe el calor.

En dicho caso, es imprescindible indicar esta situación en un escrito que se adjunte a las solicitudes de asignación.

Además, cabe la posibilidad de que la instalación que exporta el calor presente la información complementaria que se debe presentar antes del 31 de mayo teniendo en cuenta las diferentes opciones posibles con respecto a la instalación a la que exporta el calor, en primer lugar, que la instalación a la que exporta el calor sea excluida o, en segundo lugar, que la instalación se mantenga dentro del régimen de comercio de derechos de emisión.

25. Mi instalación se considera una instalación existente porque tengo Autorización de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero con fecha anterior al 30 de junio de 2019, sin embargo no cuento con los datos correspondientes al periodo de referencia 2014-2018 para solicitar asignación, ¿qué documentación tengo que presentar respecto a mi instalación antes del 31 de mayo para solicitar asignación gratuita?

Se considerará suficiente para solicitar asignación gratuita que una instalación haya operado al menos un año completo de calendario durante el periodo de referencia. En dicho caso, los niveles históricos de actividad serán los niveles de actividad del primer año natural de funcionamiento después de la fecha de inicio de funcionamiento normal de la instalación.

Sin embargo, si no se dispone de datos de un año completo de calendario durante el periodo 2014-2018, solamente será necesario cumplimentar la pestaña de los formularios correspondiente a “datos de identificación de la instalación”. Posteriormente, el nivel histórico de actividad se determinará cuando se presente el informe del nivel de actividad después del primer año natural de funcionamiento.

Por otro lado, será necesario que presente un Plan Metodológico de Seguimiento, para la aprobación de la Autoridad Competente.

Al no presentar datos sobre los niveles de actividad, estos documentos no deben estar verificados, teniendo lugar la verificación correspondiente antes de la presentación del informe de nivel de actividad después de un año natural de funcionamiento.

26. ¿Es posible que durante la verificación de la documentación complementaria de la solicitud de asignación no se lleve a cabo una visita al emplazamiento?

Según el artículo 31 del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2067 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2018 relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se establece que el verificador efectuará siempre visitas al emplazamiento si se verifica el informe de datos de referencia.

Así mismo, el Documento Guía #4 sobre la Verificación del Informe de Datos de Referencia y la Validación del Plan Metodológico de Seguimiento, establece que puede haber casos en instalaciones que cuenten con una subinstalación con referencia de combustible o con emisiones de proceso, y algunos elementos de una subinstalación con referencia de calor en la que los datos relacionados con el período de referencia en algunos casos ya se verificaron durante la verificación anual de emisiones. En aquellas instalaciones en las que la subinstalación cubre la totalidad o una parte sustancial de la instalación, como por ejemplo, las instalaciones en alta mar, y todos los datos han sido verificados por el mismo verificador durante la verificación anual de emisiones, puede que no sea necesario realizar más visitas al emplazamiento si esto está justificado por el análisis de riesgo del verificador y se puede acceder a toda la documentación relevante en unas oficinas centralizadas. Esto no constituye la no realización de la visita al emplazamiento. En esos casos, aún se requiere una visita durante la verificación anual de las emisiones y una visita adicional a las oficinas centralizadas donde se puede acceder a toda la documentación y los datos. El verificador debe prestar especial atención a si:

- el alcance (s) de verificación de los datos históricos de emisiones para informes anuales en el pasado cubre el mismo alcance (s) que para la verificación del informe sobre los datos de referencia;
- los datos de asignación gratuita que se verificarán, las metodologías y los límites de instalación, así como las actividades de flujo de datos, las actividades de control y los procedimientos se evaluaron durante la verificación anual de emisiones.

Si estos ámbitos no están cubiertos y no se han verificado todos los datos relevantes anteriormente, serán necesarias visitas adicionales.

27. A partir de 2021, ¿qué derechos son válidos?

Los derechos expedidos en la Fase III no tienen caducidad, por lo que son válidos para la Fase IV. Los derechos expedidos a partir de 2021 correspondientes con la Fase IV, tienen validez sólo para las emisiones que se emiten desde el 1 de enero de 2021. En este sentido, los derechos de la Fase IV no pueden utilizarse para el cumplimiento de la Fase III. Así por ejemplo, no podrán utilizarse para rendir cuenta por las emisiones del año 2020. Por otro lado, los derechos de la Fase III sí pueden utilizarse para el cumplimiento de las emisiones producidas en la Fase IV.